GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR SUBSECRETARIA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

Nº int.: 2240997

MINISTERIO DEL INTERIOR DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

APLICA SANCIÓN PECUNIARIA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 34.087

SANTIAGO, 09/06/2010

estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Maria Esther DILAS CASTILLO nacida el 05/08/1954 en Peru, pasaporte ordinario 8327134 de nacionalidad PERUANA ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, y PARTE POLICIAL 1715 del 10/02/2010.-

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el del D.S. 597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Maria Esther DILAS CASTILLO de APLÍCASE a la extranjera nacionalidad PERUANA, una multa individual en dinero de \$67.054 (sesenta y siete mil cincuenta y cuatro pesos) por Violación al Convenio Arica

La multa se pagará dentro del plazo de diez (10) días hábiles en Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, que se entregará en el Departamento de Extranjería y Migración .

NOTIFÍQUESE la presente Resolución la afectada, a personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley Nº 1094 de 1975, modificado por

La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días para Regularizar situación. Y para retirar sus documentos en la Policia de Investigaciones de Chile

Resolución Policia REMÍTASE copia de esta a Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines a que haya lugar

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Por Orden de la Jefa del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior

No Cristina Pezoa Ramirez

Jefa Atención del Público

CDH/PR/pmt [9501-7] 09/06/2010 correl: 8.003

Distribución: - Investigaciones

- DEM